

Libertad de expresión y comunicación electoral, vías para un modelo deliberativo

*Freedom of Speech and Electoral Communication,
Ways for a Deliberative Model*

Tania Celina Vásquez Muñoz (México)*

Fecha de recepción: 17 de octubre de 2014.

Fecha de aceptación: 30 de abril de 2015.

RESUMEN

La libertad de expresión es la piedra angular de las democracias modernas. Es por medio del diálogo que las instancias sociales pueden ser escuchadas y atendidas. Una de las principales vías para la expresión se constituye con los medios de comunicación. Éstos tienen la capacidad de influir en los comportamientos del ciudadano, incluso, en temas electorales, llegan a modificar la percepción acerca de algún partido político y, a su vez, orientar el voto. La necesidad de un nuevo proceso argumentativo se hace cada vez más evidente, pues la conformación plural de una sociedad democrática necesita también de una diversificación de la información. Para ello se ha requerido de un modelo deliberativo capaz de filtrarla para elegir la más racional, pero, sobre todo, el que atienda al interés público.

PALABRAS CLAVE: libertad de expresión, comunicación electoral, derecho a la información, proceso argumentativo, democracia deliberativa, procesos electorales.

* Directora del Centro de Capacitación, Difusión e Información Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. t.vas27@hotmail.com.

ABSTRACT

Freedom of speech is the cornerstone of modern democracies. It is through dialogue that social entities can be heard and addressed. One of the main ways for expression it is through the media. These can influence the behaviors of citizens and, in electoral matters, as to change the perception of this or that political party, a condition that affects, in turn, in the direction of the vote. The need for a new argumentative process becomes increasingly evident, because the formation of a plural democratic society also needs a diversification of information. This has required a deliberative model, able to filter the information to choose the most rational, but above all, which serves the public interest.

KEYWORDS: freedom of speech, electoral communication, right to information, argumentative process, deliberative democracy, electoral process.

Introducción

El diálogo, como una convergencia entre la libertad de expresión y el derecho a la información, ha cimentado las bases de las democracias modernas. Las vías institucionales para la participación ciudadana se han extendido con mayor rapidez que antaño. Esta condición se reforzó tanto por la ampliación de mecanismos nacionales e internacionales (derechos civiles y políticos) como por la aparición de nuevas tecnologías que facilitan el acceso de los ciudadanos a la información pública. De esta manera, el ciudadano legalmente apto para exigir sus derechos —al que se le añade el incentivo de su entorno tecnológico— es el punto de partida en el fortalecimiento de la democracia participativa, como una cuestión trascendente al esquema agregativo del modelo representativo, remitido a los elementos procedimentales del voto.

En relación con lo anterior, la libertad de expresión se ha configurado con más y mejores mecanismos para su protección, sobre todo, para su cualificación; es decir, para racionalizar los discursos con una premisa esencial: la confrontación de los argumentos y, como resultado de ello, la conformación de un debate público que enriquezca las expresiones individuales. No obstante, el desarrollo de los elementos dialécticos está predeterminado por estructuras de comunicación, públicas y privadas, que influyen sobremanera en las tendencias discursivas de los estados y, desde luego, de la población.

Dicha influencia se configura con un entramado de expresiones generales que hacen pensar en la argumentación de un solo ente relacionado con algún tema predeterminado, a saber, la opinión pública. Éste es uno de los elementos más importantes para comprender el curso de acción que toman la libertad de expresión, el acceso a la información, el debate público y cualquier otro fenómeno discursivo. Asimismo, es pertinente precisar que se necesitan canales que difundan la opinión pública, en algunos casos para su expansión y permanencia o bien para breves momentos de coyuntura.

En los tiempos electorales hay una vinculación más estrecha entre la libertad de expresión, los medios de comunicación y el debate público. No hay un momento del proceso electoral desligado del desarrollo discursivo, pero, sobre todo, de la difusión mediática. Sin embargo, es pertinente distinguir que las vías tomadas por el régimen político abonan o inhiben la relación mediático-electoral. Basta pensar que un modelo totalitario —aun con elecciones libres— no facilitaría la pluralidad de voces en los medios de comunicación y, en ese caso, la opinión pública influiría en la calidad de la información que llega a los votantes.

En este punto es necesario identificar el objeto del presente artículo: demostrar que la libertad de expresión y la comunicación electoral son elementos inherentes al desarrollo de la democracia deliberativa. A su vez, la justificación para el tratamiento de este tema se encuentra en los actuales procesos de comunicación, cada vez más descentralizados y expuestos a las nuevas tecnologías, como internet. Así, el desarrollo del modelo deliberativo es importante para los procesos electorales, pues tiene presencia en los tres momentos que acompañan a los comicios: antes de la contienda, durante el ejercicio del sufragio y en la posterior evaluación de los resultados electorales. La relación entre elecciones y deliberación ha sido establecida por la magistrada María del Carmen Alanís (2014, 162), al sostener que las reglas del proceso electoral cuentan con un conjunto de elementos de democracia deliberativa que implementan las autoridades electorales con la participación de los partidos políticos y la ciudadanía.

Asimismo, es necesario precisar que estas cuestiones no corresponden a un elemento sumamente innovador o que haya pasado inadvertido a los estudiosos de las distintas épocas; se requiere retomar el curso del análisis frente a las transformaciones que atraviesa México, en especial aquellas que se presentan en el ámbito político-electoral y que, a su vez, intervienen en las diversas esferas de participación ciudadana. Para el desarrollo de este texto fue necesario escudriñar los problemas que han presentado la libertad de expresión, los medios de comunicación y los procesos electo-

rales. De esta manera, se podrá determinar si el país cuenta con el entramado político, jurídico y cultural para llevar a cabo el modelo deliberativo.

Diálogo con la democracia

Analizar la relación entre diálogo y democracia es de suma importancia para comprender los principales caminos de la acción política, aquellos que se refieren a los procesos electorales. En esta tesitura, para entender fenómenos más complejos como la deliberación, será necesario partir del estudio de la libertad de expresión y de cómo ésta ha motivado diversas formas de participación política. Asimismo, se trata de encontrar cómo se conformó la relación que hay entre la palabra y el poder público.

Los fundamentos de la expresión, en su carácter de participación política, podrían remitirse a los albores de la Grecia antigua, de este modo, los elementos primordiales para que el ciudadano pudiera manifestar su punto de vista estaban vinculados con un actuar público, en el que la palabra era el elemento rector. Así, fundamentos como la *isegoría* (igualdad entre ciudadanos para hablar en la asamblea) y la *isonomía* (igualdad de condiciones entre los ciudadanos para participar en la política) hacían del ciudadano un ser político, preocupado por los asuntos de la comunidad. Por esta razón, la libertad de expresión como un elemento de participación política atiende a un mismo núcleo: el ciudadano interesado en temas públicos. La relación que existe entre la expresión y la democracia se encuentra en una sola línea conceptual de Julio Hubbard (2013, 28), en la que sostiene que “la democracia es una estructura no de piedras sino de palabras”.

Si bien se atiende a una idea tradicional enraizada en la Grecia antigua, debería ser una lección para comprender la situación de la libertad de expresión en la actualidad. Tal vez olvidarse de cuestiones fundamentales de la democracia ha traído como resultado la desidia en la participación y, a su vez, la debilidad de la cultura política. Los ideales fueron marcados por la democracia griega y sólo volteando la mirada hacia ellos

podrá evitarse la desconfianza moderna. David Held (1992, 33) resalta este interés al decir que:

a través de su independencia, de su estatus, de la educación, del arte, de la religión, y sobre todo de la participación en la vida común de la ciudad, el individuo podría desarrollar sus “facultades materiales” y el *telos* (meta u objetivo) del bien común.

La libre expresión se ha convertido en la piedra angular para el diálogo democrático, pues los ciudadanos que participan expresándose generan para sí condiciones de confrontación y evaluación en el discurso. En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) se pronunció en la opinión consultiva OC-5/85, al decir que la libertad de expresión resulta indispensable para la formación de la opinión pública (Corte IDH 1985). El punto de llegada de esa libertad de expresión se encuentra en el pacto social que organiza la vida política del Estado, dicho reconocimiento pronostica la construcción de un gobierno democrático. Es necesario argumentar que este pacto social se sostiene en la percepción de la libertad de expresión y en la tolerancia que los ciudadanos tienen a las ideas contrarias a las suyas. De esta manera, por ejemplo, en el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México (IFE y El Colmex 2014) se sostiene que 50% de los encuestados, en el ámbito nacional, respeta las ideas contrarias a las suyas expuestas en televisión y 40% no lo hace.

Es necesario identificar que la libertad de expresión y su aceptación en la esfera pública constituyen un incentivo para la participación ciudadana. No obstante, en ocasiones, los ataques a esta libertad pueden socavar el interés del ciudadano en la política. Una de las principales debilidades en América Latina se encuentra en los “ataques a la prensa y a expresiones di-sidentes” (KAD 2013, 21). Por tal razón, la libertad de expresión necesita de recursos para su protección legal ante los posibles cotos de los go-

biernos, pero también, de incentivos jurídicos para su desarrollo en todos los ámbitos sociales.

La participación del ciudadano depende de las libertades que la Constitución y los tratados internacionales le garanticen (PIDCP, artículo 19, párrafo 2, 1966; CADH, artículo 13, párrafo 1, 1969). Empero, esto no resulta suficiente para el pleno ejercicio democrático. Por ejemplo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 6 y 7, se reconoce la libertad de manifestar y difundir libremente las ideas, punto de partida jurídico para la construcción de la ciudadanía. Aunado a esto, no sólo se trata de expresar y difundir ideas en lo particular, sino de hacerlas válidas para que haya un interés común en lo general, puesto que dicha libertad constituye

el derecho de los gobernados de hacerse escuchar y manifestar sus ideas y opiniones, por lo que se trata de una conquista irrenunciable del pueblo, gracias a la cual todas las voces pueden actuar con la misma fuerza (SCJN 2007, 40).

En ese sentido, la Corte IDH en su opinión consultiva OC-5/85 argumentó respecto a la relación entre democracia y libertad de expresión en los siguientes términos:

la libertad de expresión es un elemento fundamental sobre el cual se basa la existencia de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre (Corte IDH 1985).

Sin embargo, la libertad de expresión no es una condición totalizadora para la democracia; es decir, el hecho de que se discorra libremente no significa que el ciudadano tenga todas las atribuciones democráticas. En relación con lo anterior, Miguel Carbonell (2004, 4) argumenta que: “la libertad de expresión es condición necesaria (aunque no suficiente, desde luego) para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia”. Es en esta previsión en que adquieren auge otros instrumentos democráticos de la palabra, a saber, diálogo, acceso a la información, debate público, deliberación y, más recientemente, transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad (CPEUM, artículo 16, fracción IV, inciso b, 2014). Todas estas condiciones fortalecen la libertad de expresión y constituyen un sistema de filtros democráticos necesario para mejorar los canales de participación ciudadana (Nino 1997).

Cabe destacar que la conformación del diálogo democrático está en constante relación con la opinión pública y ésta, a su vez, se desarrolla mediante factores tanto institucionales como metainstitucionales. Así, algunas instituciones, como los partidos políticos, han logrado mantener una línea mediática para influir en la opinión del electorado. Esto es acorde a la jurisprudencia 112/2011 sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ya que dichas entidades de interés público tienen como derechos constitucionales —relacionados con el acceso a los medios de comunicación social— los de ejercer su libertad de expresión con la promoción y difusión de mensajes e ideas relacionadas con la vida democrática del Estado mexicano.

Por otra parte, han sido los propios medios de comunicación los que han influido en el pensamiento colectivo, ya sea por intereses propios o en atención a otros. El tema a destacar en estas líneas es acerca de la necesidad de crear instrumentos para la filtración de la opinión pública, es decir, que elementos como el diálogo puedan hacerle frente a desviaciones argumentativas alejadas del interés común.

Las condiciones no resultan fáciles, pues es necesario un elemento primordial que discrimine entre los diversos modelos de información, así, la racionalidad en el diálogo pretende ser un elemento capaz de filtrar los contenidos de la opinión pública. Es preciso reiterar, sin embargo, que la construcción de un instrumento discursivo-racional depende en buena medida de la cultura política a la que estén expuestos los ciudadanos, ya que la percepción de las estructuras del poder público influye en la forma como los ciudadanos se expresan, dialogan y deliberan.

El sentido ideal de la democracia se ha representado como el gobierno del pueblo y las formas en que éste ha desarrollado procesos de control institucional se remiten precisamente al diálogo. Como una cuestión primaria, los ciudadanos en las democracias pueden expresar libremente sus pasiones, anhelos y demandas al gobierno. Así lo argumentaba Robert Dahl (1997, 15), quien veía en la libertad de expresión una garantía institucional para “formular las preferencias, manifestarlas y recibir igualdad de trato por parte del gobierno en la ponderación de dichas preferencias”. Por tanto, la fortaleza de un proceso argumentativo democrático debe comenzar con un buen sustento en la libertad de expresión, incluso podría sostenerse que dicha libertad es la puerta de entrada para la participación ciudadana, además de su estrecha vinculación con el sufragio libre.

Empero, esta expresión necesita de más instrumentos que le permitan influir en realidades políticas cada vez más complejas. Así, cuestiones como el diálogo, el debate público y la deliberación abonan racionalización a los procesos argumentativos, aunque esto no siempre es preferible por los ciudadanos en general, quienes son dirigidos por sus pasiones, pues “la retórica emocional es a menudo más eficaz que el silogismo racional” (Gutmann y Thompson 2004, 50). Más allá de esta cuestión, si la libertad de expresión es fundamental, deberá desarrollarse y contrastarse con otras expresiones que, a manera del diálogo y debate público, ponderen los mejores argumentos en condiciones de racionalidad, pero sobre todo que sean de interés común. Cuando se llega a estos niveles dialécticos es posible hablar de la deliberación.

Deliberación y ciudadanía

El proceso discursivo adquiere relevancia en los ámbitos políticos, sociales y hasta jurídicos de las democracias modernas. Pero acaso su construcción más acabada es la conformación de la ciudadanía, no sólo como una cuestión que reviste elementos procedimentales como el voto, sino como una constante capacitación para influir en la toma de decisiones públicas. Por tal razón, debe entenderse que “la libre manifestación de las ideas no es una libertad más sino constituye uno de los fundamentos del orden político” (SG-JDC-1219/2012). Dicho criterio es acorde con la tesis 1a. CDXIX/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la SCJN al estipular que la libertad de expresión es una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, pues entre sus funciones se encuentra la de ser un contrapeso al ejercicio del poder, lo que permite la existencia de un verdadero gobierno representativo.

La ciudadanía podrá adquirir, asimismo, fortalezas para incidir tanto en el ámbito jurídico como en el orden político, sobre todo, al momento de exigir derechos. Aunado a lo anterior, una ciudadanía debidamente informada podrá hacer uso de la libertad de expresión para la protección de sus derechos, fomentando al mismo tiempo un esquema de cultura de la legalidad.¹

No obstante, ¿es suficiente un proceso discursivo para fomentar la deliberación pública? Para responder esta cuestión será preciso remitirse a la situación actual del modelo deliberativo, el cual es dinámico, en el sentido de que los juicios que se realizan a partir de éste —producto de la libertad de expresión y el debate público— no pueden ser indiferentes al interés o a la racionalidad de los ciudadanos. Ya desde finales del siglo XVIII se argumentaba con relación a la importancia de contrastar ideas, con el fin de encontrar los mejores argumentos para la discusión. En esta tesitura, Jean-Jacques Rousseau (1984, 10) argumentó: “la reflexión nace de las

¹ De acuerdo con el Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2014, elaborado por el entonces Instituto Federal Electoral, 37% de los encuestados consideraban que las leyes eran poco respetadas.

ideas comparadas, y es la pluralidad de ideas la que lleva a compararlas. El que solamente ve un objeto, no tiene ninguna comparación que hacer”.

Con base en los argumentos de Rousseau es posible encontrar la importancia de la valoración de las ideas, cuestión que sólo puede hacerse con la existencia de una pluralidad de voces, pero sobre todo con el interés de evaluar dichas expresiones. Quien sólo escucha un argumento está imposibilitado de contrastar, debatir y, acaso, deliberar acerca de los contenidos. En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aseguró que para la formación de una opinión pública libre es necesaria la tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de los temas de interés público en una sociedad democrática (Jurisprudencia 11/2008). Ésta podría ser la base para la comparación de ideas del pensamiento político moderno, lo que posteriormente fortalecerá el espíritu de la participación ciudadana.

Para un análisis profundo del modelo deliberativo será necesario remitirse a las teorías clásicas, pues otorgan al tema un punto de partida. David Held (2006, 334), por ejemplo, sostiene que:

la idea fundamental de los demócratas deliberativos es desterrar cualquier noción de preferencias fijas y sustituirla con un proceso de aprendizaje por el cual la gente acepte los asuntos que tienen que comprender para mantener un juicio político sensato y razonable.

Por otra parte, Roberto Gargarella (2001) presupone la existencia de dos rasgos que caracterizan a la democracia deliberativa, por un lado, la discusión colectiva y, por otro, la intervención de todos los afectados por decisiones discutidas. En este punto es menester realizar la pregunta: ¿qué lugar ocupa la libertad de expresión en las dimensiones que plantea Gargarella? La discusión colectiva no sería posible si los ciudadanos no gozaran de dicha libertad, además, el interés que presupone la intervención

de los afectados por las decisiones políticas está determinado por el nivel de libertad de expresión que se tenga.

Asimismo, si se piensa en la argumentación razonada —que de entrada significa la primera dificultad del modelo—, los ciudadanos deben estar lo suficientemente preparados y capacitados para que su libertad de expresión, reflejada en el debate, sea una construcción lógica, más allá de considerar su validez. Dicho así, no sólo se trata de un libre e igualitario intercambio de opiniones, sino que se pretende una correlación entre la individualidad de las personas y la colectividad de los ciudadanos, esto con el fin de mejorar la calidad del debate público que posteriormente será el sustento del bien común, propio de la política. Por ello:

el debate en temas de interés público debe ser desinhibido, robusto y abierto, pudiendo incluir ataques vehementes, cáusticos y desagradablemente mordaces sobre personajes públicos o, en general, ideas que puedan ser recibidas desfavorablemente por sus destinatarios y la opinión pública, de modo que no sólo se encuentran protegidas las ideas que son recibidas favorablemente o las que son vistas como inofensivas o indiferentes. Éstas son las demandas de una sociedad plural, tolerante y abierta, sin la cual no existe una verdadera democracia (Jurisprudencia 1a./J.32/2013 [10a.]).

Todo esto, en el entendido de que “la deliberación puede mejorar el juicio colectivo porque no sólo se preocupa de la recogida [sic] de información y del intercambio de opiniones, sino del razonamiento y la comprobación de argumentos” (Held 2006, 340).

Aquí se puede ubicar uno de los primeros puntos de convergencia entre democracia deliberativa y cultura política, puesto que para obtener la primera es necesario tener calidad de la segunda. Por esta razón, en países con poca cultura política, los sistemas democráticos —en este caso el modelo deliberativo— enfrentan más obstáculos para su consolidación. Ciertamente, el origen de toda esta discusión, es decir, respecto a la liber-

tad de expresión, tiene un papel preponderante no sólo como representación de algún nivel de cultura política, sino que, hasta cierto punto, dicha libertad la delinea, reconstruye y reproduce la configuración de la democracia deliberativa. Esta conformación también se hace pertinente para la transformación del individuo en ciudadano, asunto que, más allá de parecer obvio para la cultura política, es necesario para la participación en las decisiones públicas.

Como resultado de esta argumentación, a partir de la libertad de expresión se podrán construir mecanismos que faciliten el desarrollo de la democracia deliberativa. Acerca de este fomento participativo, David Held (2006, 351) argumenta que por medio de

la introducción de encuestas deliberativas, días de deliberación y jurados de ciudadanos, ampliar los mecanismos de información de los votantes y de la comunicación, reformas a la educación cívica para mejorar la posibilidad de elecciones maduras y la financiación pública de grupos cívicos y asociados que buscan el compromiso con la política deliberativa.

Estos elementos pueden abonar tanto a la construcción como a la capacitación de la ciudadanía, toda vez que la insertan en amplios marcos discursivos para su participación política. La deliberación es, por tanto, a primera vista, un modelo de inclusión para las voces individuales, que en su plena libertad de expresión son capaces de exigir derechos políticos, sociales y económicos a los gobiernos en turno. Pero se requieren complejas formas de instrumentación discursiva, la cual debe ser racionalmente construida con un interés social (Habermas 2002). No obstante, será necesario comenzar por los niveles deliberativos primarios, como podría suceder durante los momentos electorales.

Tal como apunta Held, los mecanismos de información y comunicación de los votantes son necesarios y, a partir de esta idea, se puede distinguir el núcleo del proceso argumentativo: la racionalidad. No sólo se trata de

ampliar estos mecanismos, sino también de mejorarlos y hacerlos útiles en términos sociales, para la deliberación y, en el caso de los procesos electorales, para crear un voto razonado. Pero la racionalidad se encuentra en constante pugna con la opinión pública, toda vez que la denominada opinión de la mayoría no concuerda con la discusión deliberada.

Precisamente, un nuevo modelo de comunicación política debe comenzar con el uso de la deliberación para el control de lo que se dice en la opinión pública. De esta manera:

el objetivo de la democracia deliberativa sería el de poder modular una opinión pública lo más democrática posible; esto es, una opinión pública sostenida por el libre acceso a las informaciones y la libertad de los ciudadanos para expresar sus opiniones en todo momento (Martínez-Bascuñan 2014, 69).

Este modelo puede capacitar al ciudadano —que esté acostumbrado a esquemas agregativos de participación— para tener nuevas formas de ejercer sus derechos. Sin embargo, este proceso de crear y capacitar ciudadanía requiere de elementos previos que construyen lentamente una estructura más compleja. Es decir, se precisa de una libertad de expresión fuerte, de un derecho a la información legalmente garantizado y de un debate público tolerante. Aunque estas condiciones por sí solas no pueden garantizar la racionalización del discurso o la generación espontánea de la ciudadanía.

La racionalidad del discurso requiere, para la ampliación de sus contenidos, de canales por los cuales se llegue a la mayoría de las personas, pues “la deliberación es una forma de cooperación política que puede contribuir a las decisiones colectivas articulándose con procesos de votación o negociación” (Monsiváis 2015, 32). Sin estos canales habría un efecto de reverberación, en el que la información no sería absorbida por los receptores. Para este caso, los medios de comunicación se configura-

rán como esos canales capaces de llevar los elementos del proceso discursivo a todas partes. Esta difusión puede tener impacto en la ideología del ciudadano, en la forma de percibir y reaccionar ante estructuras políticas determinadas; en otras palabras, los medios de comunicación influyen en la configuración de la cultura política.

Por esta razón, la unión de la libertad de expresión y el derecho a la información queda determinada —en mayor o menor medida— por los contenidos mediáticos, con lo que, a su vez, se delimitan las interpretaciones que se hacen del contexto político. Esta condición es más notoria en los procesos electorales, en los que la preferencia de los medios por tal o cual partido puede trastocar la información. Es importante precisar, sin embargo, que:

además del control de informaciones, especialmente en su operación noticiosa, a través de los componentes de entretenimiento (pero también por las noticias) los medios pueden ejercer influencias de orden cultural e ideológico, delimitando los marcos interpretativos o universos del discurso socialmente aceptable, legitimando ciertos intereses, estado de cosas, etcétera (Sánchez 2004, 34).

Es pertinente identificar estas influencias, pues repercuten directamente en el papel que la deliberación tendrá en la capacitación de la ciudadanía. Porque si bien el modelo deliberativo contempla acciones basadas en el razonamiento (individual) y la tolerancia (colectiva), la influencia de los medios de comunicación puede cambiar el curso de éstas, contribuyendo, además, en un plano ideológico-cultural. Preparar los contenidos mediáticos no es tarea del ciudadano, lo que sí le corresponde se determina por los medios de control, los cuales permiten filtrar y decantar la información (Habermas 2002). Se entiende, sin lugar a dudas, que sólo los ciudadanos altamente capacitados pueden establecer canales eficaces para la racionalización de la información. No obstante, esta característica podría crear

esquemas cerrados que prioricen la exclusión ciudadana, con lo que se confinarían los temas de debate a un elitismo discursivo, es decir, encaminado sólo a quienes estén debidamente capacitados para la deliberación.

Estas condiciones pueden ser evitadas con instrumentos que extiendan los esquemas de acceso a la información, y esta ampliación puede encontrar su desarrollo, precisamente, por los medios de comunicación (Monzón 2001). Asimismo, dichos instrumentos deben acompañarse de lineamientos legales que precisen tanto los alcances como los límites del modelo comunicacional, esto con el fin de preservar la equidad en los tiempos electorales y facilitar el entendimiento ciudadano. Es verdad que un esquema racional no se aprende en poco tiempo, pero con los canales adecuados se puede facilitar la corrección del proceso argumentativo.

La capacitación del ciudadano mediante un modelo deliberativo se desarrollará con mayor fluidez desde los esquemas primarios de la democracia representativa, y ésta es necesaria para el proceso político de los estados, y no considerar el modelo deliberativo como una estructura que sustituya a la anterior, sino que la complemente. En este sentido, remitir la deliberación a formas procedimentales de la democracia —como son los procesos electorales— parece ser la vía más rápida y fácil para incluir al ciudadano en nuevos modelos de discusión pública. Si las elecciones son la puerta de entrada a la democracia representativa, deben construirse mecanismos que faciliten este acceso.

Así también, es preciso cuidar el proceso electoral de los desvíos discursivos. Es decir, que el ciudadano sea capaz de distinguir el debate apócrifo en diversos medios que utilizan los partidos políticos. Es un proceso recíproco, ya que:

el deterioro del debate público produce también por el modo donde se desarrollan las campañas electorales. Nada se gana en términos democráticos a través de una publicidad extremadamente intensa de tipo comercial que se caracteriza a las campañas modernas (Nino 1997, 227).

Observar los procesos electorales requiere, al mismo tiempo, tomar en cuenta la coyuntura política, en la que confluye el modelo comunicacional partidista. Así, instituciones como los partidos políticos pueden ser los engranes que muevan un nuevo proceso argumentativo en los medios. A su vez, dichos engranes necesitan del impulso necesario para su respectivo movimiento, esto hace pensar en las instituciones electorales (administrativas y jurisdiccionales), las cuales pueden delinear (no coartar) los cauces por los que se conduce la libertad de expresión, para fortalecer el debate público y ampliar la capacidad deliberativa de los ciudadanos.

En este sentido, la relación entre deliberación y ciudadanía no sólo depende de la cultura política, sino también de las instituciones públicas, los lineamientos jurídicos y los medios de comunicación. Tan sólo uno de los resultados esperados de esta sinergia es el voto razonado; desde luego, si se piensa en un esquema representativo electoral como en México. Si bien el voto razonado es la parte más importante para el acercamiento a la democracia, se observa que el sufragio es solamente una parte mínima de la dimensión procedimental. Capacitar al ciudadano en estos mecanismos iniciales puede prepararlo para su actuación en escenarios más complejos de decisión.

Asimismo, es necesario precisar que un adecuado desarrollo argumentativo no sólo afianzará la participación de la ciudadanía en procesos estrictamente políticos, sino que, además, podrá mejorar las relaciones de confianza con sus pares. En cierto sentido, la ciudadanía está en condiciones de crear comunidad, y esta aseveración se facilita con la discusión deliberativa, tal como argumentan Amy Gutmann y Dennis Thompson (2004, 30):

una mayor participación no sólo le da a más ciudadanos la oportunidad de disfrutar de los beneficios de participar en la deliberación, sino que también puede ayudar a desarrollar las virtudes de la ciudadanía, animando a los ciudadanos a considerar las cuestiones políticas de un modo con mayor espíritu cívico.

De esta forma:

los ciudadanos se identifican plenamente con la comunidad a la que pertenecen y buscan el bien común. El énfasis está en el aspecto deliberativo de los ciudadanos que participan activamente en discusiones sobre cómo influir en el futuro de la sociedad a la que pertenecen (IFE y El Colmex 2014, 22).

Nuevo modelo comunicativo-electoral

Los medios de comunicación, especialmente el radio y la televisión,² han mantenido una estrecha relación con los partidos políticos en México, en momentos de coyuntura electoral, o no, esta interacción se ha vertido tanto en resultados positivos como negativos. Asimismo, los temas jurídicos han logrado contener el conflicto que se involucra en la relación argumentativa entre medios y partidos. Su influencia normativa ha sido tal, que las diversas reformas al texto constitucional han estado impregnadas del aspecto comunicacional y su vinculación con el electorado. Sólo como una referencia de esto, la reforma electoral de 2007 puso el acceso a los medios de comunicación en el centro del debate, particularmente con el advenimiento del entonces Instituto Federal Electoral (IFE) como el único administrador de los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos (Córdova 2008).

Una de las características más notorias de esta reforma fue el contenido de los mensajes propagandísticos, resultado de las pugnas mediáticas luego del proceso electoral federal de 2006. De este modo, quedaron prohibidas las expresiones que denigraran a instituciones, a partidos polí-

² De acuerdo con el estudio *Confianza en Instituciones*, de Consulta Mitofsky (2014), las estaciones de radio obtienen un promedio de 7 de confianza ciudadana. Mientras que las cadenas de televisión se quedan con un promedio de 6.6 de calificación. La encuesta fue levantada del 7 al 10 de febrero de 2014. Tamaño de la muestra: 1,000 mexicanos mayores de 18 años con credencial para votar.

ticos o que calumniaran a personas (Córdova 2008, 697). Esta disposición transformó el modelo de comunicación que se había desarrollado en las elecciones inmediatas anteriores. En este sentido, el TEPJF elaboró una jurisprudencia en la que se sostuvo que:

tanto en la Constitución como en la ley se impuso como límite a la propaganda política y electoral el uso de expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate, lo que armoniza con la obligación de respeto a los derechos de tercero. Lo anterior, con la finalidad de que los partidos políticos, al difundir propaganda, actúen con respeto a la reputación y vida privada de los candidatos, así como a la imagen de las instituciones y de los otros partidos políticos, reconocidos como derechos fundamentales por el orden comunitario (Jurisprudencia 38/2010).

No obstante, es necesario preguntarse: ¿cómo influyen los lineamientos de comunicación electoral en el proceso discursivo? Para responder esta cuestión, será necesario pensar tanto en la esfera ciudadana como en la partidista, es decir, el impacto de los contenidos de la propaganda electoral tiene apreciaciones distintas, tanto horizontales (entre partidos políticos) como verticales (ciudadanos e instituciones), que pueden modificar aspectos importantes del proceso discursivo, como la libertad de expresión y el debate público a partir del uso de la imagen (Monzón 2001).

Es necesario identificar la misión que tiene la propaganda en el debate público, especialmente en el contexto electoral. De este modo:

es conforme a Derecho concluir que la propaganda política y electoral debe incentivar el debate público, enfocado a presentar, ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; a propiciar la exposición, desarrollo y discusión de los programas y acciones fijados por los partidos políticos, en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que hubieren registrado, para la elección correspondiente (Tesis S4EL 23/2008).

En este orden de ideas, las disposiciones normativas para los medios de comunicación y los partidos políticos pueden modificar la forma en que la libertad de expresión se desarrolla en la propaganda electoral. Así, en los procesos comiciales se configura un importante entramado de expresiones que se comparten entre los propios partidos políticos y que transforman, a su vez, la percepción que tienen entre ellos. Esta información repercute en las estrategias propagandísticas, en un modelo de mercadotecnia política que descalifica a quienes atentan contra los partidos políticos.

Esta forma de propaganda se reprodujo con mayor intensidad en las elecciones federales de 2006; no obstante, este modelo se alejaba de la ciudadanía, pues más que un discurso racional, se precisaban cuestiones ajenas al interés común. Empero, la reforma de 2007 no modificó el contenido de los mensajes para transformarlos en verdaderos modelos de comunicación ciudadana. Al contrario, en las elecciones intermedias de 2009 quedaron al descubierto las lagunas de la anterior reforma, ya que:

las organizaciones políticas demostraron una enorme pobreza, irresponsabilidad, superficialidad, incapacidad, desvirtuación y banalidad en su proceso de comunicación para vincularse con la población, pues contando con todos los recursos que les otorgó el Estado no crearon nuevas relaciones comunicativas, discusiones partidistas, riqueza de ideas, apertura a la ciudadanía, alternativas de solución de fondo a las grandes contradicciones del crecimiento nacional, etcétera (Esteinou 2013, 79).

En estas condiciones de comunicación electoral, se observó que los partidos políticos emitieron mensajes a discreción para crear lo que Javier Esteinou (2013, 80) llama un efecto de “aguja hipodérmica”, pues los partidos pensaron que

[con] la simple transmisión de los mismos estaban cumpliendo con su “vocación político-electoral” y la población los asimilaría en automático y sin

resistencia, comportándose funcionalmente de forma positiva con base en ellos.

De esta manera, la reforma de 2007 dio a los partidos la oportunidad de emitir una determinada cantidad de mensajes sin cuidar su calidad. De entrada se privilegió el estricto uso electoral para conseguir votos, lejos de buscar su racionalidad.

La cuestión agregativa en el modelo comunicacional de antaño no se concentró en mejorar la vinculación con el ciudadano ni, mucho menos, pugnó por su capacitación. Los remanentes de aquella reforma demeritaron la ya desconfiable democracia representativa, acentuando aún más el descrédito de todas las formas del poder público institucional. Esta condición se reforzó por la privación de la racionalidad en el proceso argumentativo, pues el entonces modelo de propaganda electoral “fue la edificación jurídica de un sistema unilateral de difusión electoral del poder político, pero no de interacción colectiva entre la sociedad y la clase política” (Esteinou 2013, 81). Por tanto, es fácil distinguir que un modelo ideal de comunicación electoral tiende, precisamente, a la interacción entre partidos políticos y ciudadanos, que en conjunto piensan en un esquema de capacitación electoral para el mejoramiento de la cultura política.

Pero en esta interacción colectiva no debe prevalecer un interés sobre otro, es decir, tanto los partidos políticos como los ciudadanos tienen que ejercitar un debate compartido. De aquí se desprende uno de los principios fundamentales de los medios de comunicación: la autonomía. En esta tesitura, es necesario argumentar que, de acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional (IFE y UNAM 2011), 56.2% de los entrevistados respondieron a favor de que la prensa no esté controlada, pero 27.3% argumentaron que sí debe estar regulada. Estos datos son una muestra de la interacción colectiva entre medios, ciudadanos y política.

Sin embargo, esa interacción no debe distinguirse sólo como un modelo agregativo-vertical de argumentación, sino como una estructura

deliberativo-horizontal en la que los ciudadanos razonen en un medio plural, que no sólo esté enfocado en la diversificación de los medios, sino en su variedad informativa. Este modelo de comunicación electoral favorecería la filtración ciudadana de los aspirantes a cargos de elección popular, pues debe entenderse que en una renovada propaganda:

sólo se pueden gestar maduramente si se incorpora la reflexión, la discusión, el debate, el enfrentamiento y la oposición de los diversos planteamientos de los múltiples adversarios que compiten entre sí, ya que la política en sí misma implica la polémica, la disputa y la confrontación entre las mejores propuestas que sostienen los distintos sectores políticos en contienda (Esteinou 2013, 85).

Pero antes de pensar en un nuevo modelo de comunicación electoral, debe precisarse que la creación de lineamientos jurídicos que lo faciliten no constituye un coto a la libertad de expresión, por el contrario, al tratarse de un derecho fundamental para la participación ciudadana, se necesitan esquemas que protejan esta libertad de los posibles abusos. Este amparo es de suma importancia, pues:

no hay democracia que sea viable en el largo plazo que no hubiese encauzado legalmente los intereses de las corporaciones mediáticas [...] Las reglas del juego debería establecerlas el Estado democrático y no los actores privados (Escobedo 2008, 61).

Por tanto, regular no significa coartar el derecho a la libertad de expresión, sobre todo en un modelo que aspira a la deliberación, cuyos cauces deberán estar delimitados. En este tenor:

es de señalarse que la actividad de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, prensa, internet, etcétera) está sujeta a ciertas dispo-

siciones jurídicas, en forma tal que, entre los elementos que condicionan su actividad, figuran las limitaciones establecidas o derivadas por la propia Constitución y desarrolladas en la ley (SUP-RAP-198/2009).

El proceso argumentativo, y sus diversas etapas, requiere de tutela si se pretende construir modelos racionales de comunicación. En esta tesitura, la libertad de expresión debe protegerse, pues ante una compleja estructura de comunicación, el ciudadano puede resultar vulnerable a los abusos alejados del interés común. En todo caso, la normatividad ayudaría a evitar la denominada “aguja hipodérmica” —esbozada con anterioridad—, y que en nombre de la libertad de expresión se abuse de los contenidos en la comunicación. Así, dicha expresión:

requiere de una intervención legislativa, sea constitucional u ordinaria, que mediante reglas formales racionalice su ejercicio de conformidad con los distintos ámbitos en los que se manifiesta, sea para ampliar las vías de expresión de determinados sujetos políticos, potenciar el debate, la propuesta, la confrontación, la crítica; maximizar los canales para la libre circulación de información electoral, abrir o limitar las voces que pueden enviar mensajes de contenido político, o bien restringir el contenido de dichos mensajes (Astudillo 2013, 184).

A partir de esta consideración, es preciso rescatar un elemento fundamental que indica César Astudillo, a saber, aquel que observa la importancia de maximizar los canales de información para el acceso ciudadano, lo cual puede repercutir positivamente en la fortaleza de un debate público. A su vez, el derecho a la información es fundamental para potenciar la libertad de expresión racionalizada y abonar poco a poco a la capacitación ciudadana. De esta forma, proponer a los medios de comunicación y a los partidos políticos que faciliten el acceso a más y mejores vías de información repercutiría de manera favorable en los canales de la argumenta-

ción ciudadana, lo que podría incentivar al ciudadano a transitar de una participación pasivo-electoral a una activo-deliberativa; se debe pasar “de una democracia de electores a una democracia de participantes” (Pasquino 2000, 11).

Es pertinente voltear la mirada hacia la reciente reforma político-electoral (DOF 2014), pues a partir de ésta se podrán delinear nuevos esquemas de comunicación electoral; con instituciones como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el TEPJF será viable la construcción de un modelo deliberativo que permita preparar a los ciudadanos una discusión pública más compleja. Caso particular se encuentra en la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)³ que, en su artículo 160, numeral 3, faculta al Consejo General del INE para la aprobación de lineamientos generales con recomendaciones a los noticiarios respecto de la difusión de las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos y, a su vez, de los ahora candidatos independientes.

Resultado de lo anterior, el 20 de agosto de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG133/2014, el cual contiene los lineamientos generales recomendados a los noticiarios para la difusión de información electoral en los comicios federales de 2014-2015. No es tema central de este trabajo analizar cada uno de los 38 asuntos que menciona el INE, sin embargo, uno de ellos encierra lo que se defiende en este artículo, en especial acerca de la deliberación. En este sentido, el tema número 25 dice a la letra:

las y los comunicadores deben privilegiar en todo momento el diálogo abierto entre los candidatos como un mecanismo de comunicación con la ciudadanía, de modo que el electorado cuente con las herramientas suficientes que le permitan deliberar y ejercer su voto de manera libre, informada y razonada (INE 2014).

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

Cabe precisar que este y otros temas acerca de los lineamientos generales no deben considerarse como parte de una censura previa, pues ésta ya quedó prohibida en la Constitución Política en el artículo 7. Es necesario indicar la restricción que hace el INE al respecto, pues argumenta que:

Estos Lineamientos no constituyen pautas coercitivas para los medios de comunicación, sino que deben ser entendidos como guías orientadoras que pretenden encauzar un comportamiento y de ninguna manera imponer una conducta, en respeto a la libertad de expresión y la libre manifestación de las ideas consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales que en materia de derechos humanos ha suscrito México (INE 2014).

Si bien la importancia de estos lineamientos se circunscribe sólo al proceso electoral, es una introducción necesaria para pensar en una comunicación política más compleja. Por tanto, hacer énfasis en “información cierta, oportuna completa e imparcial” (INE 2014) contribuye a un nuevo proceso argumentativo y, en el mejor de los casos, puede terminar con un modelo deliberativo. Sin embargo, es necesario precisar que la ciudadanía debe estar no sólo interesada en informarse acerca de lo que pasa a su alrededor, sino que también debe tener la voluntad de participar activamente en los procesos de decisión pública. De otra forma, ante la pasividad ciudadana, la deliberación quedará sin un efecto real y tangible.

Sin embargo, dicha voluntad debe ser promovida —no construida— por los medios de comunicación que deberán priorizar un modelo deliberativo para “configurar leyes, decisiones y políticas que sea auditables por parte de la ciudadanía y justificables ante ella” (Monsiváis 2015, 32). Desde luego, la parte más compleja de un debate deliberativo puede presentarse después de las elecciones, especialmente al momento de la construcción de las agendas políticas. No obstante, desde la etapa comicial se podrá motivar la deliberación.

Éste es el verdadero reto de las democracias modernas, la trascendencia de modelos ideológicos a la verdadera toma de decisiones es un proceso imbricado, y no es conveniente pensar en mecanismos aislados. Es decir, para que las decisiones reales sean racionales, y sobre todo legítimas, deben pasar por los filtros de la deliberación, de mecanismos ideológicos alineados con el bien común (Habermas 2002, 26). A su vez, para que estos mismos contenidos subjetivos incidan en la vida real de las personas y sean beneficios tangibles, deberán hacerse visibles en los espacios públicos (Innerarity 2006).

Ambas condiciones parecen complejas y apartadas de la esfera mediática, no obstante, con la finalidad de que la ciudadanía llegue a una democracia óptima, es necesario comenzar con la protección de la libertad de expresión y el fomento del derecho a la información, elementos que pueden ser encauzados por los medios de comunicación, los cuales observan un nuevo modelo de comunicación electoral capaz de racionalizar y capacitar al ciudadano para lograr más y mejores formas de participación.

Reflexiones finales

La libertad de expresión es la piedra angular de las democracias modernas y ha sido fundamental para inaugurar la centralidad del individuo en la toma de decisiones públicas. Asimismo,

[la] libertad de expresión es un derecho humano que admite aquellas restricciones que se reconocen válidas en una sociedad libre y democrática, siempre que éstas persigan un fin legítimo de acuerdo al marco de derechos tutelados en el orden constitucional y convencional, y cumplan a su vez con los principios de necesidad y proporcionalidad en sentido estricto (Tesis XXXVIII/2014).

Sin embargo, esta libertad requiere de mecanismos que la salvaguarden de abusos, tanto por parte de los individuos como de las injerencias

de tipo gubernamental. Asimismo, la libertad de expresión necesita de procedimientos que mejoren su calidad y la fortalezcan en el contexto democrático. De esta manera, condiciones como el derecho a la información, la transparencia, la libertad de imprenta, de asociación, entre otros, son piezas fundamentales para desarrollar una participación ciudadana cohesionada.

A su vez, pensar en democracia es concebir la importancia de instituciones metapolíticas que influyen constantemente en la configuración del sistema político en general. Esta condición es la que acompaña al desarrollo de los medios de comunicación, piezas fundacionales de la relación entre gobernantes y gobernados, que han influido en la forma de crear, desarrollar y, en algunos casos, demeritar a las instituciones políticas. La configuración de un modelo de comunicación electoral ha sido un indicador que permite observar el desarrollo de la vida política del país. En este modelo se han encontrado, ya sea como acuerdo o confrontación, las libertades de expresión y el derecho a la información, ambas delineadas por los partidos políticos.

Esta configuración ha sido determinante para que la libertad de expresión adquiera diversos cauces, que lo mismo la han fortalecido o la han desviado. Frente a esto surge la necesidad de reencauzar los procedimientos comunicacionales, no como un coto a la expresión o información de los ciudadanos y de los medios, sino como una oportunidad para crear un proceso argumentativo racional, capaz de habilitar al individuo en más y mejores formas de diálogo y deliberación. Como se observó a lo largo de este trabajo, la importancia de capacitar al individuo en nuevas formas de participación política radica en el carácter fundacional de la ciudadanía, es decir, en incorporar (subjettiva y objetivamente) al ciudadano en la toma de decisiones públicas.

Se argumenta que las primeras vías para esta capacitación del ciudadano se encuentran en el sufragio libre; en efecto, esta condición es parte de la democracia procedimental. No obstante, la dimensión sustantiva de la democracia requiere de la materialización de ideas más complejas,

y una de esas vías se puede desarrollar por medio de un modelo racional de deliberación. Es en este tema en el que adquieren relevancia los medios de comunicación y su influencia en los procesos electorales, pues ambos constituyen la puerta de entrada a la democracia.

En buena medida, las actitudes del ciudadano dependen de la información recibida de los medios de comunicación. Esto incide en la configuración de su cultura política que, mediante la opinión pública, se reproduce gracias a la libertad de expresión. Empero, cuando esa información emitida por los medios se aleja de la verdad y de los principios básicos de la contienda electoral, influye negativamente en el comportamiento ciudadano. En este sentido, sin un pluralismo en la información no hay puntos de comparación y menos una crítica racional y deliberada.

Desde esta consideración, es necesario precisar la importancia de los mecanismos que propongan a los medios de comunicación nuevas formas de información política para habilitar al ciudadano en esquemas racionales de discusión, mediante el fomento de la libertad de expresión y el derecho a la información. Es la comunicación electoral la que puede iniciar un nuevo proceso de deliberación en el que sea posible configurar un voto razonado a partir de la pluralidad de ideas, pero también de preparar al individuo para esquemas más complejos de participación ciudadana. Apoyar un modelo de comunicación electoral deliberativo permitirá mejorar la cultura política del ciudadano, otorgándole herramientas no sólo para discutir, sino para materializar sus ideales y tomar parte en las decisiones públicas.

Fuentes consultadas

- Alanis Figueroa, María del Carmen. 2014. Democracia deliberativa. El sistema electoral mexicano y la agenda de desarrollo global post-2015. En *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*, coord. Alfonso Ayala Sánchez, 161-77. México: UNAM.
- Astudillo, César. 2013. "La libertad de expresión y sus principales manifestaciones en el contexto de la democracia electoral mexicana". *Revista Mexicana de Derecho Electoral* 4 (julio-diciembre): 175-224.

- CADH. Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1969. San José: OEA.
- Carbonell, Miguel. 2004. "La libertad de expresión en la Constitución Mexicana". *Derecho Comparado de la Información* 3 (enero-junio): 3-59.
- Consulta Mitofsky. 2014. Confianza en Instituciones. Disponible en <http://consulta.mx/index.php/estudios-e-investigaciones/mexico-opina/item/575-confianza-en-instituciones> (consultada el 15 de abril de 2015).
- Córdova Vianello, Lorenzo. 2008. La reforma electoral y el cambio político en México. En *Reforma política y electoral en América Latina 1978-2007*, coords. Daniel Zovatto y J. Jesús Orozco Hernández, 653-703. México: UNAM.
- Corte IDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. 1985. Opinión consultiva OC-5/85. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_05_esp.pdf (consultada el 18 de mayo de 2015).
- . 2004. Caso Ricardo Canese vs. Paraguay. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf (consultada el 16 de abril de 2015).
- . 2007. *La libertad de expresión en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. San José: CIDH.
- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2014. México: Cámara de Diputados.
- Dahl, Robert. 1997. *La poliarquía. Participación y oposición*. Madrid: Tecnos.
- DOF. Diario Oficial de la Federación. 2014. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. 10 de febrero.
- Escobedo, Juan Francisco. 2008. "Comunicación mediática en la democracia de audiencia mexicana". *FEPADE Difunde* 16 (julio-diciembre): 58-65.
- Esteinou Madrid, Francisco Javier. 2013. *Hacia un modelo ciudadano de comunicación electoral para la construcción de la democracia en México*. México: TEPJF.

- Gargarella, Roberto. 2011. “La democracia deliberativa y sus paradojas”. *La democracia deliberativa a debate* 85 (enero): 137-48.
- Gutmann, Amy y Dennis Thompson. 2004. *Why Deliberative Democracy?* Princeton: Princeton University Press.
- Habermas, Jürgen. 2002. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili.
- Held, David. 1992. *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza Editorial.
- . 2006. *Modelos de democracia*. 2ª ed. Madrid: Alianza Editorial.
- Hubard, Julio. 2013. “¿Cómo se pierden las democracias?”. *Letras Libres*, febrero.
- IFE y El Colmex. Instituto Federal Electoral y El Colegio de México. 2014. Informe País sobre la Calidad de la Ciudadanía en México. México: IFE.
- IFE y UNAM. Instituto Federal Electoral y Universidad Nacional Autónoma de México. 2011. Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/encuestaconstitucion/pdf/encuestaconstitucion11.pdf> (consultada el 15 de abril de 2015).
- INE. Instituto Nacional Electoral. 2014. Acuerdo INE/CG133/2014. Disponible en http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2014/Agosto/CGex201408-20/CGex201408-20_ap_5.pdf (consultada el 18 de mayo de 2015).
- Innerarity, Daniel. 2006. *El nuevo espacio público*. Madrid: Espasa.
- Jurisprudencia 11/2008. LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO. LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL COMPARADO. Disponible en http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/juris_investigacion/libertad_expression.pdf (consultada el 12 de abril de 2015).
- 38/2010. PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. TIENE COMO LÍMITE LA PROHIBICIÓN CONSTITUCIONAL DE EMPLEAR EXPRESIONES QUE DENIGREN A LAS INSTITUCIONES Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O QUE CALUMNIEN A LAS PERSONAS. Disponible en <http://>

- www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=38/2010 (consultada el 16 de abril de 2015).
- 112/2011. PARTIDOS POLÍTICOS. SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES RELACIONADOS CON EL ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. Disponible en http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=100000000000&Expresion=112%2F2011&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=160385&Hit=1&IDs=160385,160479,160850&tipoTesis=&Semenario=0&tabla= (consultada el 16 de abril de 2015).
- 1a./J. 32/2013 (10a.). LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO AL HONOR. EXPRESIONES QUE SE ENCUENTRAN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE. Disponible en http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=100000000000&Expresion=32%2F2013&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2003304&Hit=2&IDs=2005109,2003304,2003080&tipoTesis=&Semenario=0&tabla= (consultada el 16 de abril de 2015).
- KAD. Konrad-Adenauer-Stiftung. 2013. Índice de Desarrollo Democrático 2013. Disponible en http://www.kas.de/wf/doc/kas_35551-1522-4-30.pdf?130930145657 (consultada el 15 de abril de 2015).
- LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. 2014. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIFE_100914.pdf (consultada el 16 de abril de 2015).
- Martínez-Bascuñan, Máriam. 2014. “Opinión pública y democracia deliberativa: el ejemplo del velo islámico en Francia”. *Revista Española de Ciencia Política* 34 (marzo): 67-88.
- Monsiváis Carrillo, Alejandro. 2015. “Hablar de política. Democracia deliberativa y participación discursiva en México”. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 223 (enero-abril): 27-60.

- Monzón, Cándido. 2001. "Opinión e imagen pública, una sociedad 'bajo control'". *Palabra Clave* 4 (febrero): 9-25.
- Nino, Carlos Santiago. 1997. *La constitución de la democracia deliberativa*. Barcelona: Gedisa.
- Pasquino, Gianfranco. 2000. "De la democracia de comparsas a la democracia de protagonistas. Limitaciones de la democracia deliberativa". *Psicología política* 20 (mayo): 7-27.
- PIDCP. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Rousseau, Jean-Jacques. 1984. *Ensayo sobre el origen de las lenguas*. México: FCE.
- Sánchez Ruiz, Enrique. 2004. *Comunicación y democracia*. México: IFE.
- SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2007. *La Suprema Corte de Justicia de la Nación y la libertad de expresión*. México: SCJN.
- Sentencia SG-JDC-1219/2012. Actor. Manuel Jesús Clouthier Carrillo. Órgano responsable: Primera Sala de la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional. Disponible en <http://portal.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SG/2012/JDC/SG-JDC-01219-2012.htm> (consultada el 16 de abril de 2015).
- SUP-RAP-198/2009. Actor: Partido de la Revolución Democrática. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. Disponible en http://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0198-2009.pdf (consultada el 16 de abril de 2015).
- Tesis S4EL 23/2008. PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. NO DEBE CONTENER EXPRESIONES QUE INDUZCAN A LA VIOLENCIA (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES). Disponible en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=XXII/2008> (consultada el 15 de abril de 2015).
- 1a. CDXIX/2014 (10a.). LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. Disponible en

http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=CDXIX%2F2014&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2008101&Hit=1&IDs=2008101&tipoTesis=&Semenario=0&tabla= (consultada el 16 de abril de 2015).

- XXXVIII/2014. LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA LIMITACIÓN DE SU EJERCICIO IMPUESTA A LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO, ES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA. Disponible en <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idTesis=XXXVIII/2014> (consultada el 15 de abril de 2015).